Gobierno de Colombia

Bogotá D.C, 16 diciembre de 2025 Rad: No.

Doctor
Ivan Mauricio Pulido Rodriguez
Alcalde
Villahermosa -Tolima

Ref: Terminación Bilateral del convenio No. 64-25

Respetado Alcalde, cordial saludo.

Como es de su conocimiento, en el marco de la convocatoria de FOMENTO A LA EDUCACIÓN CON TECNOLOGÍA, con la cual se buscó promover la cofinanciación y la inversión en recursos tecnológicos, potenciando la capacidad institucional y ampliando el impacto de la dotación en el país, Computadores para Educar invitó a las Entidades Territoriales interesadas en adquirir equipos de cómputo con destino a las instituciones educativas, a cambio de una contrapartida, materializada en equipos de cómputo para sedes o equipos de cómputo para entrega directa a estudiantes o laboratorios de innovación educativa.

A dicha estrategia se presentaron por parte de las entidades territoriales 124 manifestaciones de interés, como públicamente lo informó Computadores para Educar, de las cuales fueron preseleccionadas un total de 74 Entidades Territoriales, entre ellas Villahermosa -Tolima. Quien mediante comunicación fechada 11 de septiembre de 2025, manifestó su intención de acogerse a la convocatoria "Fomento a la Educación con Tecnología", con el fin de fortalecer la infraestructura y los procesos pedagógicos apoyados en tecnología en las instituciones educativas de su territorio.

En razón a lo antes expuesto, CPE y Villahermosa -Tolima suscribieron el convenio No. 64-25, el cual tiene por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre Computadores para Educar y la Entidad Territorial, con el fin de fortalecer los procesos educativos de la ENTIDAD TERRITORIAL mediante dotación de recursos tecnológicos, en el marco de la estrategia "Fomento a la Educación con Tecnología".*

De conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del mencionado convenio, la Entidad Territorial se obligó con CPE a "(…) *Transferir o consignar los aportes comprometidos por la Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.* (…)." Así mismo, las partes pactaron[6] "(…) ***PARÁGRAFO TERCERO**: La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá transferir la **totalidad** de los aportes definidos en el convenio, garantizando que el valor incluya los decimales, si los hubiere. **En el evento de que no sea así, esto constituye un incumplimiento** por parte de la entidad territorial y por **consiguiente dará por terminado el convenio** (…)."*

Finalmente, Computadores para Educar y Villahermosa -Tolima manifestaron y aceptaron expresamente, según lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN** que, el convenio se daría por terminado "(…) **b)** *De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada*, (…) **d)** *Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. (…)"*

[6] Clausula quinta

En ese contexto y teniendo en cuenta que Villahermosa -Tolima no dio cumplimiento al compromiso y/o obligación de transferir los recursos que se comprometió a consignar, se entiende que las partes contratantes están dando por terminado de común y de manera anticipada el convenio por el incumplimiento mencionado, sin que ello conlleve o genere acción alguna contra las partes.

Cordialmente,

Javier Bolaños Zambrano
Secretario General – Ordenador del gasto
Computadores para Educar

Revisó: José Dionisio Lizarazo – Asesor Dirección Ejecutiva -Supervisor Convenio.
Juliana Ines Quintero – Jefe Oficina Jurídica.
Carlos David Padilla – Jefe Oficina Contratación.

Proyectó: Yuby Caterine Bohorquez Rojas – Profesional Logística.